

RESOLUCION No. 08-G-IJ- 0002612
GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 28 de febrero del 2008 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía **AQUAHUERTA S.A. "en liquidación"**;

QUE según el Informe emitido por el Departamento de Inspección y Control de ésta Intendencia mediante Memorando No. SC.ICIG.DI.2008.045 de fecha 23 de abril de 2008, se determina que la compañía **AQUAHUERTA S.A. "en liquidación"** puede continuar su trámite;

QUE el Ab. Raúl Feraud Ramírez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **AQUAHUERTA S.A. "en liquidación"**; b) La conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) El aumento del capital suscrito por **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América dividido en **Diez Mil Acciones de Cuatro Centavos de Dólar** cada una; y d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 12 de agosto de 1988, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir, aumentar el capital suscrito y a reformar el estatuto social, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a
- 9 MAYO 2008


Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

FRS/Anita
Exp. No. 55718
T# 10375-08

inscripción que
debe y el artículo
que el Notario según
de agosto de 1988 por